



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO

Santa Marta, Magdalena, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). –

Oficio No. 0831

Señores

ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644

REF: ACCIÓN DE TUTELA RAD. NO. 47001310900220210003000 (1).
DERECHO: IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO
ACCIONANTE: HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADOS: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ALCALDÍA DE TUNJA, BOYACÁ, ALCALDÍA DE SOGAMOSO, BOYACÁ, Y ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE TUTELA

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle del auto proferido por esta agencia judicial el día 3 de mayo de 2021, dentro de la acción de tutela referenciada. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

“1º). - Admitir la acción de tutela promovida por el señor HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.852.533, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso.

2º). - Tener como prueba los documentos aportados por el actor junto con la demanda de tutela.

3º). - Vincular a la presente acción a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a la ALCALDÍA DE TUNJA, BOYACÁ, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO, BOYACÁ, así como a los aspirantes de la convocatoria 1137 A 1298 y 1300 A 1304 DE 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644, comoquiera que forzosamente le asiste interés directo en el trámite y las results de esta acción constitucional.

4º). - Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, insertar en sus páginas Web este proveído, el oficio y el traslado de la demanda, para efectos de la notificación de las personas indeterminadas que se encuentren como aspirantes de la Convocatoria 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644. Las intervenciones se recibirán en el correo electrónico institucional de este despacho j02pcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se ordena a dichas entidades acreditar haber materializado esta disposición dentro del término de doce (12) horas siguientes a su notificación.

5º). - Correr traslado por el término de un (1) día a la entidad accionada y vinculados, a fin de que se pronuncien a través de un informe respecto a los hechos expuestos por la parte demandante y al cual deberán anexar las pruebas que pretendan hacer valer. Se le advertirá a la primera de estos, que su silencio se interpretará como que acepta tales hechos y que, frente a dicha circunstancia, el despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

6º). - En el informe requerido, las entidades deberán especificar expresamente, el nombre y cargo del funcionario encargado de dar trámite a las solicitudes como la presentada por el quejoso e igualmente indicarán quién es el superior jerárquico respectivo.

7º). - Notificar a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.”

De conformidad a lo ordenado, se le remite copia de la demanda y de los correspondientes anexos. Se adjunta copia del auto en cita, que lleva la firma del Juez conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. El informe requerido debe remitirse al e-mail j02pcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co **de manera ordenada en un mismo documento de PDF, lo cual es necesario para su integración inmediata al expediente virtual.**

Atentamente,

MARÍA MERCEDES M'CAUSLAND AHUMADA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO

Santa Marta, Magdalena, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). -

REF. ACCIÓN DE TUTELA No 47001310900220210003000 (T).

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA:

RESUELVE

1º). - Admitir la acción de tutela promovida por el señor HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.852.533, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso.

2º). - Tener como prueba los documentos aportados por el actor junto con la demanda de tutela.

3º). - Vincular a la presente acción a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a la ALCALDÍA DE TUNJA, BOYACÁ, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO, BOYACÁ, así como a los aspirantes de la convocatoria 1137 A 1298 y 1300 A 1304 DE 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644, comoquiera que forzosamente le asiste interés directo en el trámite y las resultas de esta acción constitucional.

4º). - Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, insertar en sus páginas Web este proveído, el oficio y el traslado de la demanda, para efectos de la notificación de las personas indeterminadas que se encuentren como aspirantes de la Convocatoria 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644. Las intervenciones se recibirán en el correo electrónico institucional de este despacho j02pcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se ordena a dichas entidades acreditar haber materializado esta disposición dentro del término de doce (12) horas siguientes a su notificación.

5º). - Correr traslado por el término de un (1) día a la entidad accionada y vinculados, a fin de que se pronuncien a través de un informe respecto a los hechos expuestos por la parte demandante y al cual deberán anexar las pruebas que pretendan hacer valer. Se le advertirá a la primera de estos, que su silencio se interpretará como que acepta tales hechos y que, frente a dicha circunstancia, el despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

6º). - En el informe requerido, las entidades deberán especificar expresamente, el nombre y cargo del funcionario encargado de dar trámite a las solicitudes como la presentada por el quejoso e igualmente indicarán quién es el superior jerárquico respectivo.

7º). - Notificar a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER SAID DURÁN RODRÍGUEZ
JUEZ

HONORABLE JUEZ DE CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO A LA IGUALDAD Y EL DEBIDO PROCESO

ACCIONANTE: HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en adelante (**CNSC**), con el objeto de que se proteja mi derecho constitucional a la igualdad y el debido proceso, que se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí al cargo de Nivel asistencial Grado: 1 -, Código 482 correspondiente a la OPEC 47644 dentro de la convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena con ciudad de presentación de pruebas Tunja, Boyacá.

SEGUNDO: Que la CNSC a través de aviso informativo publicado en su página web comunicó que los resultados preliminares Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos serían publicados el día 21 de julio de 2020, cumplida la fecha los resultados fueron publicados quedando ADMITIDO para la presentación de pruebas escritas.

TERCERO: una vez obtenido el resultado el día 4 de agosto de 2020, me comuniqué con la CNSC por medio del correo electrónico y radicado 20206000812512, solicitando el cambio de ciudad para aplicación de pruebas escritas aludiendo lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de consultar si es posible el cambio de ciudad para presentar la prueba de la convocatoria relacionada en el asunto, debido a que cuando me inscribí estaba viviendo en la ciudad de Bogotá por cuestiones de trabajo, sin embargo por causa de la pandemia perdí mi trabajo y me tocó volver a mi ciudad de residencia Santa Marta, por lo cual solicito el cambio de ciudad para presentar la prueba en la ciudad de Santa Marta”.

CUARTO: Que el día 31 de agosto de 2020 recibí respuesta mediante radicado 2020233069671, en la cual me indican que: *“En atención a su solicitud, se informa que verificado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el mérito y la oportunidad – SIMO, usted*

se encuentra "INSCRITO" a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, en el empleo No. 47644 ofertado por la Alcaldía de Sogamoso.

Al respecto, se informa que de conformidad con los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo Técnico1, las ciudades de aplicación de las pruebas escritas son: en el Departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá, y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco. Los Acuerdos de Convocatoria son claros al determinar qué aspectos pueden ser modificados dentro de un proceso de selección y para el caso no se encuentra el cambio de la ciudad de aplicación de pruebas escritas, por lo tanto, de resultar "admitido" en la etapa de verificación de requisitos mínimos, usted deberá desplazarse a presentar las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, a la ciudad que escogió durante la etapa de inscripciones, esto es en la ciudad de Tunja – Boyacá."

QUINTO: teniendo en cuenta que en las convocatorias que se están desarrollando actualmente y luego de la reactivación de los concursos la CNSC ha permitido el cambio de ciudad de aplicación de pruebas de acuerdo a la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes extraídas de la página web de la CNSC para las convocatorias de la referencia:

Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de Imprimir
2019 - Territorial 2019. Modificación de la ciudad de aplicación de
pruebas

el 27 Enero 2021.

Teniendo en cuenta que las pruebas para la Convocatoria "Territorial 2019" se realizarán el 28 de febrero de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en atención a diferentes solicitudes de cambio de ciudad para presentación de pruebas realizada por aspirantes y con miras a adoptar medidas concordantes con las disposiciones de la

Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, se dispondrá el **aplicativo SIMO desde el 28 de enero hasta el 10 de febrero de 2021, para que puedan realizar el cambio de ciudad de presentación de pruebas únicamente por este medio.**

Por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso, después de esta fecha no se autorizará ningún cambio.

Para tales efectos, el aspirante interesado en modificar la ciudad de aplicación deberá:

1. Ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.
2. Dirigirse al "panel de control" y ubicar la sección "mis empleos"
3. En la sección "mis empleos" identificar el empleo inscrito para la Convocatoria Territorial 2019.
4. Dar click en la nube habilitada para dirigirse el final de la página en la sección ciudad de presentación de pruebas y seleccionar la ciudad que sea de su preferencia.

Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018
Convocatoria Sector Defensa Solicitud de cambio de ciudad para
presentación de pruebas

Imprimir

el 04 Febrero 2021.

Teniendo en cuenta que las **pruebas escritas** de la Convocatoria "Sector Defensa", se realizarán el 11 de abril de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en atención a diferentes solicitudes realizadas por aspirantes que piden cambio de ciudad para presentación de pruebas y con miras a adoptar medidas concordantes con las disposiciones de la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, **se dispondrá el aplicativo SIMO desde el 5 hasta el 19 de febrero de 2021, para que los aspirantes de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial que escogieron la prueba escrita puedan realizar el cambio de ciudad de presentación de pruebas. Por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso, después de esta fecha no se autorizará ningún cambio.**

Los aspirantes interesados en modificar la ciudad de presentación de pruebas, deberán:

- Únicamente se podrá hacer el cambio por el aplicativo SIMO.
- Ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.
- Dirigirse al "panel de control" y ubicar la sección "mis empleos"
- En la sección "mis empleos" identificar el empleo inscrito para la Convocatoria Sector Defensa.
- Dar click en la nube habilitada para dirigirse al final de la página en la sección "ciudad de presentación de pruebas" y seleccionar la ciudad que sea de su preferencia.

El día 2 de abril de 2021, insistí en la petición de cambio de ciudad exponiendo nuevamente mi situación mediante radicado 20216000657962, la cual adjunto como prueba a este documento, recibiendo la misma respuesta negativa por parte de la CNSC mediante radicado 20212330547311, la cual también anexo. Asimismo, por vía telefónica insistí en la petición y la asesora que me atendió me respondió que era imposible el cambio a la Ciudad de Santa Marta, siendo que el aforo de aspirantes se encuentra completo y que la Universidad que lleva el proceso no permite el cambio de ciudad sino al mismo departamento de Boyacá, aun explicando que mi domicilio actual es en la Ciudad de Santa Marta.

Sin embargo, el día 28 de abril recibo un mensaje de texto, en el cual me indican la posibilidad de realizar el cambio de ciudad sea para Sogamoso o Duitama, Boyacá, quedando en la misma situación, debido a que me tocaría trasladarme desde la ciudad de Santa Marta.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 y el debido proceso artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con la omisión por parte la CNSC frente a la aplicación desigual y diferenciadora expresada en los hechos de la presente acción de tutela, considero se está violando mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso consagrado en el artículo 13 y 29 de la Constitución Política que establecen:

(...) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (...)

(...) El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."
(...)

En este sentido, es importante destacar que la omisión de brindar la oportunidad de realizar el cambio de ciudad de manera conveniente para el aspirante, se configura una violación flagrante al debido proceso muy de la mano de la situación antes referenciada, ya que recientemente en 2 convocatorias (territorial 2019 y sector defensa) la CNSC ha permitido realizar el cambio de ciudad en la aplicación de pruebas, lo cual obedece a un factor que exige minimizar los riesgos de contagio ocasionados por la pandemia generada por el COVID-19, y que para la convocatoria actual No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena NO está siendo aplicado dicho criterio de cuidado en la salud evitando desplazamientos innecesarios que puedan desembocar en situaciones de riesgo para sí mismo y demás familiares; en consecuencia es totalmente violentado tanto el derecho a la igualdad como el debido proceso al generar un trato desigual a una situación administrativa que goza de identidad fáctica pues son los mismos hechos tanto en las convocatorias recientes como en particular la aquí aludida, entonces NO se entiende señor(a) juez(a) porque la CNSC NO permitió el cambio de ciudad al igual que en las convocatorias referidas.

Dentro de este contexto se puede afirmar que la CNSC viola de manera flagrante mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso, como quiera que NO se está aplicando el mismo criterio antes situaciones idénticas, más aún cuando las mismas datan de un par de semanas atrás (27 de enero y 4 de febrero de 2021), vale recordar que las condiciones siguen siendo las mismas la pandemia aún persiste y el sistema de vacunación es lento por lo tanto NO han variado las condiciones que garanticen mayor seguridad en los desplazamientos de una ciudad a otra, es así como la CNSC debe garantizar la posibilidad de las personas que como yo que participamos en los procesos de concurso de méritos se garantice un trato igualitario y digno sobre todo ante estas circunstancias especiales que ameritan el cuidado extremo en la salud.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Cedula de ciudadanía
2. Constancia de inscripción.
3. Petición radicada el día 4 de agosto de 2020 y 2 de abril de 2021 y respuesta de las mismas por parte de la CNS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

1. Se reconozca mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso en atención a la protección debe garantizar cualquier entidad del estado colombiano, más aún en tiempos de pandemia por COVID 19, y ante el trato diferenciador ante una misma situación administrativa derivada del concurso de méritos convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

2. Que se ORDENE a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC conceder un tiempo para realizar el cambio de ciudad de aplicación de pruebas a la ciudad de Santa Marta donde se encuentra mi domicilio y ciudad que es sede para la aplicación de pruebas o en su defecto a una de las sedes ubicadas en el departamento del Magdalena (Plato y El Banco), al igual que fue concedido dicho termino en las convocatorias recientes tales como convocatoria territorial 2019 y defensa nacional como se puede corroborar en las imágenes de referencia citada en los hechos de la presente acción de tutela.

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas)
2. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la Comisión nacional del servicio civil CNSC.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo hamirlv@gmail.com Señor Juez, atentamente,



HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ

C.C. 1.082.852.533 de Santa Marta

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **1.082.852.533**
LOBO VELASQUEZ
APELLIDOS
HAMYR ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1987**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA **1.85** G.S. RH **A+** SEXO **M**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **25-ENE-2005 SANTA MARTA**
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ


Santa Marta, 2 de abril de 2021

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

REFERENCIA: SOLICITUD CAMBIO DE CIUDAD PAARA PRESENTACION DE PRUEBAS ESCRITAS CONVOCATORIA 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar comedidamente el cambio de ciudad para la presentación de pruebas escritas para la 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, acudiendo al principio de igualdad, ya que esta oportunidad se le ha brindado a las convocatorias que se encuentran en desarrollo y teniendo en cuenta la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, debido a que al momento de realizar la inscripción al cargo me encontraba trabajando en la ciudad de Bogotá, por lo que escogí el lugar más cercano (Tunja) para la realización de la prueba, debido a la pandemia me vi obligado a retornar a mi ciudad (Santa Marta) por perdida de mi empleo, por tal motivo solicito el cambio de ciudad a esta última para la realización de la prueba.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,



HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ

C.C 1.082.852.533 de Santa Marta

Cel 3209219158

E-mail: hamirlv@gmail.com



Al responder cite este número:
20202330649671

Bogotá D.C., 31-08-2020

Señor
HAMYR LOBO VELÁSQUEZ
Correo electrónico: hamirlv@gmail.com

ASUNTO: Respuesta Petición No. 20206000812512 de 2020.

Respetado señor Hamyr,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, recibió la petición citada en el asunto, a través de la cual manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de consultar si es posible el cambio de ciudad para presentar la prueba de la convocatoria relacionada en el asunto, debido a que cuando me inscribí estaba viviendo en la ciudad de Bogotá por cuestiones de trabajo, sin embargo por causa de la pandemia perdí mi trabajo y me tocó volver a mi ciudad de residencia Santa Marta, por lo cual solicito el cambio de ciudad para presentar la prueba en la ciudad de Santa Marta”.

En atención a su solicitud, se informa que verificado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el mérito y la oportunidad – SIMO, usted se encuentra **“INSCRITO”** a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, en el empleo No. **47644** ofertado por la **Alcaldía de Sogamoso**.

Al respecto, se informa que de conformidad con los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo Técnico¹, las ciudades de aplicación de las pruebas escritas son: en el Departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá, y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco.

Así mismo, en el numeral 2.1 del mencionado anexo, se establecieron las *“condiciones previas al proceso de inscripción”*, donde se indicaron las consideraciones a tener en cuenta por parte de los participantes, antes de iniciar su proceso de inscripción y entre otros se encuentra el siguiente:

m) El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas del proceso de selección Boyacá, Cesar y Magdalena, de acuerdo con el listado desplegado en SIMO previo a efectuar el pago para realizar la inscripción. Las ciudades de presentación de las pruebas de este Proceso de Selección serán: en el departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; y en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco.

¹ <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-convocatoria-boyaca-cesar-y-magdalena/anexo-etapas-concurso-boyaca-cesar-y-magdalena>

Con esto, se precisa que los Acuerdos de Convocatoria son claros al determinar qué aspectos pueden ser modificados dentro de un proceso de selección y para el caso no se encuentra el cambio de la ciudad de aplicación de pruebas escritas, por lo tanto, de resultar “admitido” en la etapa de verificación de requisitos mínimos, usted deberá desplazarse a presentar las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, a la ciudad que escogió durante la etapa de inscripciones, esto es en la ciudad de Tunja – Boyacá.

Por último, lo invitamos a consultar permanentemente los avisos informativos de la página web de la CNSC enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1137-a-1225-1227-a-1298-y-1300-a-1304-de-2019-convocatoria-territorial-2019-boyaca-cesar-y-magdalena> medio a través del cual se informa todo lo relacionado con el desarrollo del proceso de selección.

Cordialmente,



IVAN CARVAJAL SANCHEZ

Gerente Despacho Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

Convocatorias 740-741 de 2018 Distrito Capital

Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena

Revisó: Iván Carvajal

Proyectó: Daniela Nova G.





Al responder cite este número:
20212330547311

Bogotá D.C., 15-04-2021

Señor
HAMYR ENRIQUE LOBO VELÁSQUEZ
Correo electrónico: hamirlv@gmail.com _

ASUNTO: Respuesta Petición No. 20216000657962 de 2020.

Respetado señor Lobo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, recibió la petición citada en el asunto, a través de la cual manifiesta lo siguiente:

“(...) Por medio de la presente me permito solicitar comedidamente el cambio de ciudad para la presentación de pruebas escritas para la 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, acudiendo al principio de igualdad, ya que esta oportunidad se le ha brindado a las convocatorias que se encuentran en desarrollo y teniendo en cuenta la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, debido a que al momento de realizar la inscripción al cargo me encontraba trabajando en la ciudad de Bogotá, por lo que escogí el lugar más cercano (Tunja) para la realización de la prueba, debido a la pandemia me vi obligado a retornar a mi ciudad (Santa Marta) por pérdida de mi empleo, por tal motivo solicito el cambio de ciudad a esta última para la realización de la prueba. (...)”.

En atención a su solicitud, se informa que de conformidad con los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo Técnico¹, las ciudades de aplicación de las pruebas escritas son: en el Departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá, y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco.

Así mismo, en el numeral 2.1 del mencionado anexo, se establecieron las “*condiciones previas al proceso de inscripción*”, donde se indicaron las consideraciones a tener en cuenta por parte de los participantes, antes de iniciar su proceso de inscripción y entre otros se encuentra el siguiente:

“m) El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas del proceso de selección Boyacá, Cesar y Magdalena, de acuerdo con el listado desplegado en SIMO previo a efectuar el

¹ <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-convocatoria-boyaca-cesar-y-magdalena/anexo-etapas-concurso-boyaca-cesar-y-magdalena>

pago para realizar la inscripción. Las ciudades de presentación de las pruebas de este Proceso de Selección serán: en el departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; y en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco". (Subrayado fuera de texto)

Con esto, se precisa que los Acuerdos de Convocatoria son claros al determinar qué aspectos pueden ser modificados dentro de un proceso de selección y para el caso no se encuentra el cambio de la ciudad de aplicación de pruebas escritas, por lo tanto, de usted encontrarse "admitido" en la etapa de verificación de requisitos mínimos, deberá desplazarse a presentar las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, a la ciudad que escogió durante la etapa de inscripciones.

En virtud de lo anterior y como quiera que las reglas del concurso se encontraban previamente establecidas, se informa que no es posible atender de manera favorable su solicitud, toda vez que las mismas fueron aceptadas al momento de formalizar la inscripción, encontrándose entre ellas la siguiente:

"Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 7 de los Acuerdos que regulan la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena." (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Por último, lo invitamos a consultar permanentemente los avisos informativos de la página web de la CNSC enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1137-a-1225-1227-a-1298-y-1300-a-1304-de-2019-convocatoria-territorial-2019-boyaca-cesar-y-magdalena> medio a través del cual se informa todo lo relacionado con el desarrollo del proceso de selección.

Cordialmente,


JUAN PABLO SIERRA FORERO

Gerente Convocatorias 740-741 de 2018 Distrito Capital

Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena

Despacho Comisionada Mónica Moreno B.

Proyectó: Danilo Junca



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/04/2021 3:57:30 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **47001310900220210003000**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 002 **SECUENCIA:** 2649951 **FECHA REPARTO:** 30/04/2021 3:57:30 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 30/04/2021 3:55:31 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SANTA MARTA

JUEZ / MAGISTRADO: HELDER DURAN RODRIGUEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1082852533	HAMYR ENRIQUE	LOBO VELASQUEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_30-04-2021 3.57.25 p.m..pdf	71A8DEE466B6AEABE387C053E8B9598FDA242A39

965974d6-333e-4ec6-9cac-d0dc46f522a4

ROMMY YASETH ORTEGA SCOTT
SERVIDOR JUDICIAL

IMAGEN DE RECIBO 30/04/2021 ACCIÓN DE TUTELA 1ª. INSTANCIA RAD. 47001310900220210003000 /
HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ Vs. CNSC

The screenshot shows an email client interface. The main content is an email titled "Notifica Asignación por Reparto" from "Uso Aplicacion Justicia XXI Web". The email body contains the following text:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL DE SANTA MARTA,
MAGDALENA,(SANTA MARTA), viernes, 30 de abril de 2021

Buen día,

Señor(a)
**JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SANTA MARTA,
MAGDALENA
SANTA MARTA**

**ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.:
47001310900220210003000**

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **47001310900220210003000** de a Configuración para activar Windows.

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL DE SANTA MARTA,

MAGDALENA,(SANTA MARTA), viernes, 30 de abril de 2021

Buen día,

Señor(a)
**JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SANTA MARTA,
MAGDALENA
SANTA MARTA**

**ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO
No.: 47001310900220210003000**

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **47001310900220210003000**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

ROMMY YASETH ORTEGA SCOTT,
Servidor Judicial

ACCION DE TUTELA (REPARTO)

The screenshot shows an email client interface. On the left is a sidebar with folders like 'Favoritos', 'Carpetas', and 'Bandeja de entrada'. The main area displays an email from 'Romny Yazeth Ortega Scott' with the subject 'ACCION DE TUTELA (REPARTO)'. The email body contains the following text:

JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SANTA MARTA
ACTA 47001310900220210003000
Dr HELDER DURAN RODRIGUEZ

Se pone en conocimiento al despacho antes referenciado, **ACCIÓN TUTELA**
Agradecemos acuso de recibido del presente correo.

The email also includes several PDF attachments:

- solicitud cnscc.pdf (44 KB)
- Accion de Tutela CNSC. Ham... (211 KB)
- 120206000812512_00001.pdf (84 KB)
- 120216000657962_00004.pdf (97 KB)
- cedula hamir.pdf (190 KB)
- 47001310900220210003000... (17 KB)

JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SANTA MARTA
ACTA 47001310900220210003000
Dr HELDER DURAN RODRIGUEZ

Se pone en conocimiento al despacho antes referenciado, **ACCIÓN TUTELA**
Agradecemos acuso de recibido del presente correo.

ROMNY ORTEGA SCOTT
auxiliar Administrativo Grado 3
Oficina Judicial - Santa Marta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO

Santa Marta, Magdalena, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). -

REF. ACCIÓN DE TUTELA No 47001310900220210003000 (T).

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA:

RESUELVE

1º). - Admitir la acción de tutela promovida por el señor HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.852.533, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso.

2º). - Tener como prueba los documentos aportados por el actor junto con la demanda de tutela.

3º). - Vincular a la presente acción a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a la ALCALDÍA DE TUNJA, BOYACÁ, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO, BOYACÁ, así como a los aspirantes de la convocatoria 1137 A 1298 y 1300 A 1304 DE 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644, comoquiera que forzosamente le asiste interés directo en el trámite y las resultas de esta acción constitucional.

4º). - Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, insertar en sus páginas Web este proveído, el oficio y el traslado de la demanda, para efectos de la notificación de las personas indeterminadas que se encuentren como aspirantes de la Convocatoria 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644. Las intervenciones se recibirán en el correo electrónico institucional de este despacho j02pcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se ordena a dichas entidades acreditar haber materializado esta disposición dentro del término de doce (12) horas siguientes a su notificación.

5º). - Correr traslado por el término de un (1) día a la entidad accionada y vinculados, a fin de que se pronuncien a través de un informe respecto a los hechos expuestos por la parte demandante y al cual deberán anexar las pruebas que pretendan hacer valer. Se le advertirá a la primera de estos, que su silencio se interpretará como que acepta tales hechos y que, frente a dicha circunstancia, el despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

6º). - En el informe requerido, las entidades deberán especificar expresamente, el nombre y cargo del funcionario encargado de dar trámite a las solicitudes como la presentada por el quejoso e igualmente indicarán quién es el superior jerárquico respectivo.

7º). - Notificar a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HELDER SAID DURÁN RODRÍGUEZ
JUEZ

HONORABLE JUEZ DE CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO A LA IGUALDAD Y EL DEBIDO PROCESO

ACCIONANTE: HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en adelante (**CNSC**), con el objeto de que se proteja mi derecho constitucional a la igualdad y el debido proceso, que se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí al cargo de Nivel asistencial Grado: 1 -, Código 482 correspondiente a la OPEC 47644 dentro de la convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena con ciudad de presentación de pruebas Tunja, Boyacá.

SEGUNDO: Que la CNSC a través de aviso informativo publicado en su página web comunicó que los resultados preliminares Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos serían publicados el día 21 de julio de 2020, cumplida la fecha los resultados fueron publicados quedando ADMITIDO para la presentación de pruebas escritas.

TERCERO: una vez obtenido el resultado el día 4 de agosto de 2020, me comuniqué con la CNSC por medio del correo electrónico y radicado 20206000812512, solicitando el cambio de ciudad para aplicación de pruebas escritas aludiendo lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de consultar si es posible el cambio de ciudad para presentar la prueba de la convocatoria relacionada en el asunto, debido a que cuando me inscribí estaba viviendo en la ciudad de Bogotá por cuestiones de trabajo, sin embargo por causa de la pandemia perdí mi trabajo y me tocó volver a mi ciudad de residencia Santa Marta, por lo cual solicito el cambio de ciudad para presentar la prueba en la ciudad de Santa Marta”.

CUARTO: Que el día 31 de agosto de 2020 recibí respuesta mediante radicado 2020233069671, en la cual me indican que: *“En atención a su solicitud, se informa que verificado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el mérito y la oportunidad – SIMO, usted*

se encuentra "INSCRITO" a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, en el empleo No. 47644 ofertado por la Alcaldía de Sogamoso.

Al respecto, se informa que de conformidad con los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo Técnico1, las ciudades de aplicación de las pruebas escritas son: en el Departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá, y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco. Los Acuerdos de Convocatoria son claros al determinar qué aspectos pueden ser modificados dentro de un proceso de selección y para el caso no se encuentra el cambio de la ciudad de aplicación de pruebas escritas, por lo tanto, de resultar "admitido" en la etapa de verificación de requisitos mínimos, usted deberá desplazarse a presentar las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, a la ciudad que escogió durante la etapa de inscripciones, esto es en la ciudad de Tunja – Boyacá."

QUINTO: teniendo en cuenta que en las convocatorias que se están desarrollando actualmente y luego de la reactivación de los concursos la CNSC ha permitido el cambio de ciudad de aplicación de pruebas de acuerdo a la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes extraídas de la página web de la CNSC para las convocatorias de la referencia:

Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de Imprimir
2019 - Territorial 2019. Modificación de la ciudad de aplicación de pruebas

el 27 Enero 2021.

Teniendo en cuenta que las pruebas para la Convocatoria "Territorial 2019" se realizarán el 28 de febrero de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en atención a diferentes solicitudes de cambio de ciudad para presentación de pruebas realizada por aspirantes y con miras a adoptar medidas concordantes con las disposiciones de la

Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, se dispondrá el **aplicativo SIMO desde el 28 de enero hasta el 10 de febrero de 2021, para que puedan realizar el cambio de ciudad de presentación de pruebas únicamente por este medio.**

Por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso, después de esta fecha no se autorizará ningún cambio.

Para tales efectos, el aspirante interesado en modificar la ciudad de aplicación deberá:

1. Ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.
2. Dirigirse al "panel de control" y ubicar la sección "mis empleos"
3. En la sección "mis empleos" identificar el empleo inscrito para la Convocatoria Territorial 2019.
4. Dar click en la nube habilitada para dirigirse el final de la página en la sección ciudad de presentación de pruebas y seleccionar la ciudad que sea de su preferencia.

Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018
Convocatoria Sector Defensa Solicitud de cambio de ciudad para
presentación de pruebas

Imprimir

el 04 Febrero 2021.

Teniendo en cuenta que las **pruebas escritas** de la Convocatoria "Sector Defensa", se realizarán el 11 de abril de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en atención a diferentes solicitudes realizadas por aspirantes que piden cambio de ciudad para presentación de pruebas y con miras a adoptar medidas concordantes con las disposiciones de la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, **se dispondrá el aplicativo SIMO desde el 5 hasta el 19 de febrero de 2021, para que los aspirantes de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial que escogieron la prueba escrita puedan realizar el cambio de ciudad de presentación de pruebas. Por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso, después de esta fecha no se autorizará ningún cambio.**

Los aspirantes interesados en modificar la ciudad de presentación de pruebas, deberán:

- Únicamente se podrá hacer el cambio por el aplicativo SIMO.
- Ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.
- Dirigirse al "panel de control" y ubicar la sección "mis empleos"
- En la sección "mis empleos" identificar el empleo inscrito para la Convocatoria Sector Defensa.
- Dar click en la nube habilitada para dirigirse al final de la página en la sección "ciudad de presentación de pruebas" y seleccionar la ciudad que sea de su preferencia.

El día 2 de abril de 2021, insistí en la petición de cambio de ciudad exponiendo nuevamente mi situación mediante radicado 20216000657962, la cual adjunto como prueba a este documento, recibiendo la misma respuesta negativa por parte de la CNSC mediante radicado 20212330547311, la cual también anexo. Asimismo, por vía telefónica insistí en la petición y la asesora que me atendió me respondió que era imposible el cambio a la Ciudad de Santa Marta, siendo que el aforo de aspirantes se encuentra completo y que la Universidad que lleva el proceso no permite el cambio de ciudad sino al mismo departamento de Boyacá, aun explicando que mi domicilio actual es en la Ciudad de Santa Marta.

Sin embargo, el día 28 de abril recibo un mensaje de texto, en el cual me indican la posibilidad de realizar el cambio de ciudad sea para Sogamoso o Duitama, Boyacá, quedando en la misma situación, debido a que me tocaría trasladarme desde la ciudad de Santa Marta.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 y el debido proceso artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con la omisión por parte la CNSC frente a la aplicación desigual y diferenciadora expresada en los hechos de la presente acción de tutela, considero se está violando mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso consagrado en el artículo 13 y 29 de la Constitución Política que establecen:

(...) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (...)

(...) El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."
(...)

En este sentido, es importante destacar que la omisión de brindar la oportunidad de realizar el cambio de ciudad de manera conveniente para el aspirante, se configura una violación flagrante al debido proceso muy de la mano de la situación antes referenciada, ya que recientemente en 2 convocatorias (territorial 2019 y sector defensa) la CNSC ha permitido realizar el cambio de ciudad en la aplicación de pruebas, lo cual obedece a un factor que exige minimizar los riesgos de contagio ocasionados por la pandemia generada por el COVID-19, y que para la convocatoria actual No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena NO está siendo aplicado dicho criterio de cuidado en la salud evitando desplazamientos innecesarios que puedan desembocar en situaciones de riesgo para sí mismo y demás familiares; en consecuencia es totalmente violentado tanto el derecho a la igualdad como el debido proceso al generar un trato desigual a una situación administrativa que goza de identidad fáctica pues son los mismos hechos tanto en las convocatorias recientes como en particular la aquí aludida, entonces NO se entiende señor(a) juez(a) porque la CNSC NO permitió el cambio de ciudad al igual que en las convocatorias referidas.

Dentro de este contexto se puede afirmar que la CNSC viola de manera flagrante mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso, como quiera que NO se está aplicando el mismo criterio antes situaciones idénticas, más aún cuando las mismas datan de un par de semanas atrás (27 de enero y 4 de febrero de 2021), vale recordar que las condiciones siguen siendo las mismas la pandemia aún persiste y el sistema de vacunación es lento por lo tanto NO han variado las condiciones que garanticen mayor seguridad en los desplazamientos de una ciudad a otra, es así como la CNSC debe garantizar la posibilidad de las personas que como yo que participamos en los procesos de concurso de méritos se garantice un trato igualitario y digno sobre todo ante estas circunstancias especiales que ameritan el cuidado extremo en la salud.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Cedula de ciudadanía
2. Constancia de inscripción.
3. Petición radicada el día 4 de agosto de 2020 y 2 de abril de 2021 y respuesta de las mismas por parte de la CNS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

1. Se reconozca mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso en atención a la protección debe garantizar cualquier entidad del estado colombiano, más aún en tiempos de pandemia por COVID 19, y ante el trato diferenciador ante una misma situación administrativa derivada del concurso de méritos convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

2. Que se ORDENE a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC conceder un tiempo para realizar el cambio de ciudad de aplicación de pruebas a la ciudad de Santa Marta donde se encuentra mi domicilio y ciudad que es sede para la aplicación de pruebas o en su defecto a una de las sedes ubicadas en el departamento del Magdalena (Plato y El Banco), al igual que fue concedido dicho termino en las convocatorias recientes tales como convocatoria territorial 2019 y defensa nacional como se puede corroborar en las imágenes de referencia citada en los hechos de la presente acción de tutela.

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas)
2. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la Comisión nacional del servicio civil CNSC.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo hamirlv@gmail.com Señor Juez, atentamente,



HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ

C.C. 1.082.852.533 de Santa Marta

Santa Marta, 2 de abril de 2021

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

REFERENCIA: SOLICITUD CAMBIO DE CIUDAD PAARA PRESENTACION DE PRUEBAS ESCRITAS CONVOCATORIA 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar comedidamente el cambio de ciudad para la presentación de pruebas escritas para la 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, acudiendo al principio de igualdad, ya que esta oportunidad se le ha brindado a las convocatorias que se encuentran en desarrollo y teniendo en cuenta la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, debido a que al momento de realizar la inscripción al cargo me encontraba trabajando en la ciudad de Bogotá, por lo que escogí el lugar más cercano (Tunja) para la realización de la prueba, debido a la pandemia me vi obligado a retornar a mi ciudad (Santa Marta) por perdida de mi empleo, por tal motivo solicito el cambio de ciudad a esta última para la realización de la prueba.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,



HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ

C.C 1.082.852.533 de Santa Marta

Cel 3209219158

E-mail: hamirlv@gmail.com



Al responder cite este número:
20202330649671

Bogotá D.C., 31-08-2020

Señor
HAMYR LOBO VELÁSQUEZ
Correo electrónico: hamirlv@gmail.com

ASUNTO: Respuesta Petición No. 20206000812512 de 2020.

Respetado señor Hamyr,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, recibió la petición citada en el asunto, a través de la cual manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de consultar si es posible el cambio de ciudad para presentar la prueba de la convocatoria relacionada en el asunto, debido a que cuando me inscribí estaba viviendo en la ciudad de Bogotá por cuestiones de trabajo, sin embargo por causa de la pandemia perdí mi trabajo y me tocó volver a mi ciudad de residencia Santa Marta, por lo cual solicito el cambio de ciudad para presentar la prueba en la ciudad de Santa Marta”.

En atención a su solicitud, se informa que verificado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el mérito y la oportunidad – SIMO, usted se encuentra **“INSCRITO”** a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, en el empleo No. **47644** ofertado por la **Alcaldía de Sogamoso**.

Al respecto, se informa que de conformidad con los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo Técnico¹, las ciudades de aplicación de las pruebas escritas son: en el Departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá, y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco.

Así mismo, en el numeral 2.1 del mencionado anexo, se establecieron las *“condiciones previas al proceso de inscripción”*, donde se indicaron las consideraciones a tener en cuenta por parte de los participantes, antes de iniciar su proceso de inscripción y entre otros se encuentra el siguiente:

m) El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas del proceso de selección Boyacá, Cesar y Magdalena, de acuerdo con el listado desplegado en SIMO previo a efectuar el pago para realizar la inscripción. Las ciudades de presentación de las pruebas de este Proceso de Selección serán: en el departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; y en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco.

¹ <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-convocatoria-boyaca-cesar-y-magdalena/anexo-etapas-concurso-boyaca-cesar-y-magdalena>

Con esto, se precisa que los Acuerdos de Convocatoria son claros al determinar qué aspectos pueden ser modificados dentro de un proceso de selección y para el caso no se encuentra el cambio de la ciudad de aplicación de pruebas escritas, por lo tanto, de resultar “admitido” en la etapa de verificación de requisitos mínimos, usted deberá desplazarse a presentar las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, a la ciudad que escogió durante la etapa de inscripciones, esto es en la ciudad de Tunja – Boyacá.

Por último, lo invitamos a consultar permanentemente los avisos informativos de la página web de la CNSC enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1137-a-1225-1227-a-1298-y-1300-a-1304-de-2019-convocatoria-territorial-2019-boyaca-cesar-y-magdalena> medio a través del cual se informa todo lo relacionado con el desarrollo del proceso de selección.

Cordialmente,



IVAN CARVAJAL SANCHEZ

Gerente Despacho Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

Convocatorias 740-741 de 2018 Distrito Capital

Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena

Revisó: Iván Carvajal

Proyectó: Daniela Nova G.





Al responder cite este número:
20212330547311

Bogotá D.C., 15-04-2021

Señor
HAMYR ENRIQUE LOBO VELÁSQUEZ
Correo electrónico: hamirlv@gmail.com

ASUNTO: Respuesta Petición No. 20216000657962 de 2020.

Respetado señor Lobo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, recibió la petición citada en el asunto, a través de la cual manifiesta lo siguiente:

“(...) Por medio de la presente me permito solicitar comedidamente el cambio de ciudad para la presentación de pruebas escritas para la 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, acudiendo al principio de igualdad, ya que esta oportunidad se le ha brindado a las convocatorias que se encuentran en desarrollo y teniendo en cuenta la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, debido a que al momento de realizar la inscripción al cargo me encontraba trabajando en la ciudad de Bogotá, por lo que escogí el lugar más cercano (Tunja) para la realización de la prueba, debido a la pandemia me vi obligado a retornar a mi ciudad (Santa Marta) por perdida de mi empleo, por tal motivo solicito el cambio de ciudad a esta última para la realización de la prueba. (...)”.

En atención a su solicitud, se informa que de conformidad con los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo Técnico¹, las ciudades de aplicación de las pruebas escritas son: en el Departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá, y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco.

Así mismo, en el numeral 2.1 del mencionado anexo, se establecieron las “*condiciones previas al proceso de inscripción*”, donde se indicaron las consideraciones a tener en cuenta por parte de los participantes, antes de iniciar su proceso de inscripción y entre otros se encuentra el siguiente:

“m) El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas del proceso de selección Boyacá, Cesar y Magdalena, de acuerdo con el listado desplegado en SIMO previo a efectuar el

¹ <https://www.cns.gov.co/index.php/normatividad-convocatoria-boyaca-cesar-y-magdalena/anexo-etapas-concurso-boyaca-cesar-y-magdalena>

pago para realizar la inscripción. Las ciudades de presentación de las pruebas de este Proceso de Selección serán: en el departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; y en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco". (Subrayado fuera de texto)

Con esto, se precisa que los Acuerdos de Convocatoria son claros al determinar qué aspectos pueden ser modificados dentro de un proceso de selección y para el caso no se encuentra el cambio de la ciudad de aplicación de pruebas escritas, por lo tanto, de usted encontrarse "admitido" en la etapa de verificación de requisitos mínimos, deberá desplazarse a presentar las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, a la ciudad que escogió durante la etapa de inscripciones.

En virtud de lo anterior y como quiera que las reglas del concurso se encontraban previamente establecidas, se informa que no es posible atender de manera favorable su solicitud, toda vez que las mismas fueron aceptadas al momento de formalizar la inscripción, encontrándose entre ellas la siguiente:

"Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 7 de los Acuerdos que regulan la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena." (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Por último, lo invitamos a consultar permanentemente los avisos informativos de la página web de la CNSC enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/1137-a-1225-1227-a-1298-y-1300-a-1304-de-2019-convocatoria-territorial-2019-boyaca-cesar-y-magdalena> medio a través del cual se informa todo lo relacionado con el desarrollo del proceso de selección.

Cordialmente,


JUAN PABLO SIERRA FORERO

Gerente Convocatorias 740-741 de 2018 Distrito Capital

Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena

Despacho Comisionada Mónica Moreno B.

Proyectó: Danilo Junca



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/04/2021 3:57:30 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **47001310900220210003000**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 002 **SECUENCIA:** 2649951 **FECHA REPARTO:** 30/04/2021 3:57:30 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 30/04/2021 3:55:31 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SANTA MARTA

JUEZ / MAGISTRADO: HELDER DURAN RODRIGUEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1082852533	HAMYR ENRIQUE	LOBO VELASQUEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_30-04-2021 3.57.25 p.m..pdf	71A8DEE466B6AEABE387C053E8B9598FDA242A39

965974d6-333e-4ec6-9cac-d0dc46f522a4

ROMMY YASETH ORTEGA SCOTT
SERVIDOR JUDICIAL

IMAGEN DE RECIBO 30/04/2021 ACCIÓN DE TUTELA 1ª. INSTANCIA RAD. 47001310900220210003000 /
HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ Vs. CNSC

The screenshot shows an email client interface. The main content is an email titled "Notifica Asignación por Reparto" from "Uso Aplicación Justicia XXI Web". The email is dated "Vie 30/04/2021 15:57" and is addressed to "Juzgado 02 Penal Circuito - Magdalena - Santa Marta". The body of the email contains the following text:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL DE SANTA MARTA,
MAGDALENA,(SANTA MARTA), viernes, 30 de abril de 2021

Buen día,

Señor(a)
**JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SANTA MARTA,
MAGDALENA
SANTA MARTA**

**ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.:
47001310900220210003000**

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **47001310900220210003000** de a Configuración para activar Windows.

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL DE SANTA MARTA,

MAGDALENA,(SANTA MARTA), viernes, 30 de abril de 2021

Buen día,

Señor(a)
**JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SANTA MARTA,
MAGDALENA
SANTA MARTA**

**ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO
No.: 47001310900220210003000**

CLASE DE PROCESO: TUTELA

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **47001310900220210003000**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

ROMMY YASETH ORTEGA SCOTT,
Servidor Judicial

ACCION DE TUTELA (REPARTO)

The screenshot shows an email client interface. On the left is a sidebar with folders like 'Bandeja de entrada', 'Borradores', and 'Archivos'. The main area displays an email from 'Romny Yazeth Ortega Scott' with the subject 'ACCION DE TUTELA (REPARTO)'. The email body contains the following text:

JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SANTA MARTA
ACTA 47001310900220210003000
Dr HELDER DURAN RODRIGUEZ

Se pone en conocimiento al despacho antes referenciado, **ACCIÓN TUTELA**
Agradecemos acuso de recibido del presente correo.

The email also includes several PDF attachments:

- solicitud cnsc.pdf (44 KB)
- Accion de Tutela CNSC. Ham... (211 KB)
- 120206000812512_00001.pdf (84 KB)
- 120216000657962_00004.pdf (97 KB)
- cedula hamir.pdf (190 KB)
- 47001310900220210003000... (17 KB)

JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SANTA MARTA
ACTA 47001310900220210003000
Dr HELDER DURAN RODRIGUEZ

Se pone en conocimiento al despacho antes referenciado, **ACCIÓN TUTELA**
Agradecemos acuso de recibido del presente correo.

ROMNY ORTEGA SCOTT
auxiliar Administrativo Grado 3
Oficina Judicial - Santa Marta